

dientes a la zafra de este año hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTO el artículo 4 de la Ley N^o 51, del 23 de Diciembre de 1938,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo permiso válido por un año a partir de la fecha a la Compañía Azucarera del Ingenio Santa Fé, C. por A., de San Pedro de Macorís, para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo.— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicha empresa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3318 que nombra al señor Ramón Marrero Aristy Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional.— G. O. N^o 6389, del 2 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3318.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República, y visto el artículo 24 de la Ley de Secretarías de Estado, N^o 129, del 2 de Diciembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Ramón Marrero Aristy queda nombrado Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, creación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.